



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 2022 - 0420

Sería del caso, resolver sobre admisibilidad de la demanda ejecutiva, no obstante, con el fin de evitar situaciones que invaliden lo actuado, como quiera que se informó sobre la solicitud de reorganización de la empresa demandada, se dispone **OFICIAR** a la Superintendencia de Sociedades, para que en el término de cinco (5) días, informe a este despacho si la sociedad **PRODUCTOS NATURALES LA COLMENA S.A.S.**, fue admitida a proceso de reorganización en los términos de la Ley 1116 de 2006.

Cumplido lo anterior por secretaría y vencido el término otorgado, contabilizado desde la remisión del respectivo oficio, regrese el proceso al despacho para resolver lo que corresponda.

Cúmplase,

**GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ**